



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2019-252-ESPE-a-1

TCRN. CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el Art. 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior: (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe: "Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, establece: "Artículo 3.- Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)";

Que, el Art. 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: "El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...);"

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...);"

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...);"

Que, el Art. 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "(...) l. Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos; (...);"

Que, el artículo I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, señala: "Art. 1. Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, en los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, se regula el otorgamiento de becas por movilidad estudiantil a nivel de grado; y, en los artículos 72, 73, entre otros, del citado cuerpo legal, se regula el tema de ayudas económicas a nivel de grado;

Que, mediante Informe de la Comisión de Becas No. 65 de fecha 02 de octubre de 2019, suscrito por el Tcm. Edison Eduardo Haro Albuja, Ph.D, en su calidad de Presidente-Subrogante de la mencionada Comisión y, previo el análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se conceda beca por movilidad estudiantil a la señorita OCAÑA CABRERA JOSELINE SOFIA, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Sede Matriz, a fin de que participe en el evento académico XI Congreso Mesoamericano sobre abejas nativas con el tema "ANÁLISIS DEL POLEN DE POTES DE ABEJAS NATIVAS (HYMENOPTERA; MELIPONINI) MEDIANTE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA DEL BARRIDO EN DOS REGIONES DEL ECUADOR", mismo que se realizará en la ciudad de Cholula, Puebla - México desde el 25 de noviembre de 2019 al 29 de noviembre de 2019, siendo la salida el 24 de noviembre de 2019 y el retorno el 30 de los mismos mes y año, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-052) de 09 de septiembre de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2019-118 del Consejo Académico de fecha 24 de octubre de 2019, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, ha resuelto: "(...) Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 65 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a la señorita OCAÑA CABRERA JOSELINE SOFIA, perteneciente a la Carrera de Ingeniería en Biotecnología, a fin de que participe en el evento académico XI Congreso Mesoamericano sobre abejas nativas con el tema "ANÁLISIS DEL POLEN DE POTES DE ABEJAS NATIVAS (HYMENOPTERA; MELIPONINI) MEDIANTE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA DEL BARRIDO EN DOS REGIONES DEL ECUADOR, mismo que se realizará en la Universidad de las Américas Puebla (UOLAP), en la ciudad de Cholula, Puebla-México, desde el 25 de noviembre de 2019 al 29 de noviembre de 2019, siendo la salida el 24 de noviembre de 2019 y el retorno el 30 de noviembre de 2019, conforme a los términos que

expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-052) de 09 de septiembre de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. (...):

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2019-1568-M de fecha 18 de noviembre de 2019, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2019-118, emitida por dicho Órgano Colegiado Académico, recomendando de ser pertinente se otorgue beca por movilidad, conforme a los términos que se detallan en la matriz de beca que se adjunta:

Que, es pertinente conceder beca por movilidad estudiantil conforme se ha recomendado, ya que aquello por efectos de acreditación redundará en beneficio institucional, al tiempo que permite a los futuros profesionales que se forman en este Centro de Educación Superior, adquirir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad en el ejercicio profesional y para la sociedad; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Otorgar beca por movilidad estudiantil, a la señorita DCAÑA CABRERA JOSELINE SOFÍA, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE- Sede Matriz, a fin de que participe en el evento académico XI Congreso Mesoamericano sobre abejas nativas con el tema "ANÁLISIS DEL POLEN DE POTES DE ABEJAS NATIVAS (HYMENOPTERA; MELIPONINI) MEDIANTE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA DEL BARRIDO EN DOS REGIONES DEL ECUADOR", mismo que se desarrollará en la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP), en la ciudad de Cholula, Puebla - República de México, desde el 25 de noviembre de 2019 al 29 de noviembre de 2019, siendo la salida el 24 de noviembre de 2019 y el retorno el 30 de los mismos mes y año, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-052) de 09 de septiembre de 2019, la que se anexa en una (01) foja útil, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil, del control y cumplimiento de la beca que se otorga, así como del compromiso asumido por la estudiante.
- Art. 3.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología – Sede Matriz, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Directora de la Unidad de Finanzas, Director de la Unidad de Logística, Secretaria de la Comisión de Becas. Y para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 19 de noviembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Ing. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D
TCRN. C.S.M.



HAPC/BBC/JCDD